

UACI

FINAL BARRIO CONCEPCION, CALLE A PLAYITAS

ORDEN DE COMPRA Nº 9/2021

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 129/2021

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1286

Señores: TOMAS MARTINEZ GUERRA (SADFI: 8245)	Fecha: 27-Apr-2021
Fax:	Administrador:
Telefono:	Correo: Tel: -
Correo:	Req Asociadas: 47/2021/06
NIT:	Lugar de entrega: PUERTO DE LA UNIÓN
NRC:	Cen Cos Asociados: 4504-SECCION SEGURIDAD INDUSTRIAL

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00		2.2104	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES	293.50000	293.50000
				*** SON: 5- CARGAS PARA EXTINTORES DE 10 Lb. ABC.		
				7- CARGAS PARA EXTINTORES DE 10 Lb. CO2.		
				8- CARGAS PARA EXTINTORES DE 20 Lb. ABC.		
				4- CARGAS PARA EXTINTORES DE 5 Lb. ABC.		
				3- CARGAS PARA EXTINTORES DE 15 Lb. CO2.		
				1- CARGA PARA EXTINTOR DE 6 Lt. TIPO K		
				*** NOTA: LAS RECARGAS NO INCLUYEN REPUESTOS.		
				*** GARANTÍA: 1 AÑO EN LA RECARGA DE EQUIPOS.		

TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 66 /100 DOLARES

Sub Total US\$	293.50
IVA US\$	38.16
Total US\$	331.66

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERÁ ATENDERSE ANTES DEL 11-May-2021